

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Albergue Campamento Juvenil "Vera".

DIRECCIÓN: Paraje Pedro Chate, Carretera Garganta La Olla, Km. 2,5.

CATEGORÍA: Albergue Campamento Juvenil.

PLAZAS: 210 plazas, 150 en el Albergue y 60 en Campamento.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 03/03/ACJ.

Segundo.- Publicar la Presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General de Juventud,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de las Actas de 13 de marzo de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A." (antes "Técnicas de Depuración, S.A."). Asiento 30/2003.

VISTO: el contenido de las Actas y anexos, en las que se recogen acuerdos adoptados el 13-3-2003, por la Comisión Negociadora, relativos a la revisión salarial definitiva para el año 2002 y provisional para el 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa: "AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A." (antes "Técnicas de Depuración, S.A."), con código informático 0600822, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de las Actas y Anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A." Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Por la empresa:

Doña Carmen Rodríguez Gómez

Doña M^a Dolores López Godoy

Por los trabajadores:

Don Fernando David Limones

(Delegado de Personal de UGT)

Asesores de UGT:

Don Indalecio García Moreno

En Villafranca de los Barros siendo las 12:30 horas del día 13 de marzo del año 2003, se reúnen en los locales de la empresa, los

arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A y sus trabajadores de recogida de Basura en Villafranca de los Barros y tras las deliberaciones oportunas

ACUERDAN

Primero.- Una vez constatado que el IPC registrado por el INE a 31 de diciembre de 2003 se sitúa en un 4% y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Convenio vigente, se procede a revisar las tablas salariales y demás conceptos salariales del año 2002 según se refleja en el citado artículo.

Segundo.- Las tablas salariales y demás conceptos salariales provisionales son los que se adjuntan a la presente acta.

Tercero.- Tanto las Tablas Salariales como los demás conceptos se abonarán con efectos retroactivos a 01 de enero de 2002.

Cuarto.- La parte social queda encargada de la publicación y registro de las tablas salariales y demás conceptos.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I TABLAS 2002 DEFINITIVAS

SALARIO BASE DIARIO	17,55 €
PLUS MANTENIMIENTO	81,52 €
GRATIFICACIONES	53,31 €

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A." Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Por la empresa:

Doña Carmen Rodríguez Gómez

Dona M^a Dolores López Godoy

Por los trabajadores:

Don Fernando David Limones

(Delegado de Personal de UGT)

Asesores de UGT:

Don Indalecio García Moreno

En Villafranca de los Barros siendo las 12:30 horas del día 13 de marzo del año 2003, se reúnen en los locales de la empresa,

los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A y sus trabajadores de recogida de Basura en Villafranca de los Barros y tras las deliberaciones oportunas

ACUERDAN

Primero.- Una vez conocido el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, el cual se sitúa en un 2% y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Convenio vigente, se procede a revisar las tablas salariales y demás conceptos salariales del año 2002 en el citado 2% según se refleja en el citado artículo.

Segundo.- Las tablas salariales y demás conceptos salariales provisionales son los que se adjuntan a la presente acta.

Tercero.- Tanto las Tablas Salariales como los demás conceptos se abonarán con efectos 01 de enero de 2003.

Cuarto.- La parte social queda encargada de la publicación y registro de las tablas salariales y demás conceptos.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I TABLAS 2003 DEFINITIVAS

SALARIO BASE DIARIO	17,90 €
PLUS MANTENIMIENTO	83,15 €
GRATIFICACIONES	54,38 €

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, sobre Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y los funcionarios a su servicio.

VISTO: El texto del Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, adoptado